



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA

21 de mayo de 2019

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Ausencias:

Secretaria – Interventora:

Doña Ana Isabel Anaya Galacho

Incidencias: No se producen

En la **Casa Consistorial** de la villa de **Iznájar** en el día **21 de mayo del año dos mil diecinueve** y a las **19:30 horas**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Lope Ruiz López, asistida de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.-

1.1.- Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 14 de mayo de 2019 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 14 de mayo de 2019, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»

1.2.- Por la Sra. Secretaria se da cuenta de un error observado en el acta de sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 11 de abril de 2019, en el acuerdo adoptado



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

en relación con el Expediente GEX 1125/2017, que se tramita a solicitud de D. MKS y D^a GS, figurando en el punto 4.2. del acta, último párrafo: “**Décimo.- Liquidar a los interesados el coste de la inscripción de la anotación de la edificación existente en la finca registral como asimilada a fuera de ordenación.**” debiendo decir: “**Décimo.- Liquidar a los interesados el coste de la inscripción de la anotación de la edificación existente en la finca registral como fuera de ordenación.**”

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el **quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.-** Aprobar la rectificación realizada en el Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 11 de abril de 2019, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2529, de 17 de mayo de 2019) de D. CVG, solicitando la bonificación del 30% del coste de esterilización e implantación de microchip de dos perros, establecida dentro del Programa de Animales de Compañía del Ayuntamiento, para lo cual aporta la documentación requerida en dicho Programa.

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2019 está prevista la convocatoria del Programa de Animales de Compañía para subvencionar la colocación de chip y la esterilización de animales de compañía

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda devolver la documentación presentada al interesado comunicándole que deberá presentar la misma una vez se produzca la convocatoria del Programa.

II.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 2521, de 17 de mayo de 2019) del Director del I.E.S. Mirador del Genil, solicitando autorización para el uso del Salón de usos Múltiples del Ayuntamiento, el viernes, 28 de junio, de 17:30 a 21:30 horas, para el acto de graduación de los alumnos del I.E.S., así como el técnico de sonido ese mismo día, de 9:30 a 10:00 horas, para preparación de sonido y demás aspectos técnicos.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se **ACUERDA**:

«**Primero.-** AUTORIZAR al Instituto de Enseñanza Secundaria IES Mirador del Genil, el uso del Salón de Usos Múltiples de Iznájar, el día 28 de junio de 2019, de 17:30 a 21:30 horas, para



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

la fiesta de graduación de los alumnos del I.E.S., así como el técnico de sonido para ese mismo día, en horario de 9:30 a 10:00 para preparación del sonido y demás aspectos técnicos.

Segundo.- Manifiestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. Tercero.- Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. Cuarto.- Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. Quinto.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. Sexto.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Concejal de Servicios y al Encargado de Servicios.»

III.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2482, de 16 de mayo de 2019) de D. CHC, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de facturas de suministro eléctrico por importe de 81,35 euros €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: «Primero.- Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 81,35 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. Segundo.- Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

IV.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 2456, de 15 de mayo de 2019) del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, comunicando inicio de expediente para la prestación del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema para la Autonomía personal y atención a la Dependencia a D^a. EMP, con las horas, fecha de inicio y –en su caso- aportación económica mensual del usuario, que se expresa en dicha comunicación.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a la Trabajadora Social, a la Concejala de Bienestar Social, a Intervención y a la Empresa Concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

V.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2460, de 15 de mayo de 2019) de D^a. YLF, solicitando la celebración de matrimonio civil por el Sr. Alcalde, o Concejala en quien delegue, el día 14 de septiembre de 2019, a las 18:30, en el Castillo de Iznájar.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda acceder a lo solicitado y dar traslado del presente acuerdo a la interesada y la Técnico de Turismo encargada de las visitas guiadas al Castillo a fin de que lo tenga en cuenta para la organización de las mismas en la fecha de la ceremonia.

VI.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2462, de 15 de mayo de 2019) de D^a. BMR, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de facturas de suministro eléctrico por importe de 55,96 euros €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 55,96 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

VII.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 2501, de 16 de mayo de 2019) de D. JLAC, en representación de la Asociación de Flamenco La Alegría de Iznájar, Solicitando autorización para el uso el Salón de usos Múltiples de Iznájar, el día 21 de mayo, de 19:00 a 22:00 horas, para ensayo de la Velada Flamenca.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

«**Primero.-** AUTORIZAR a D. JLAC, el uso del Salón de Usos Múltiples de Iznájar, el día 21 de mayo de 2019, de 19:00 a 22:00 horas, para ensayo de la Velada Flamenca.

Segundo.- Manifiestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Concejal de Servicios y al Encargado de Servicios.»

VIII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1523, de 1 de abril de 2019) de D. ARP, por la que renuncia a la subvención concedida para el arreglo del Camino de Fuente del Conde, por importe de 3.443,26 €, dentro de la Convocatoria para el arreglo y mejora de caminos rurales, ejercicio 2018, al no haber podido acometer dichas obras.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda aceptar la renuncia formulada por D. ARP y dar traslado a Intervención.

IX.- Solicitud (nº orden Registro de Entrada 037/RT00/E/2019/116, de 12 de abril de 2019) de D^a. AMND, en representación de D. JPF y D^a JHA, por la que renuncia a la subvención



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

concedida para el arreglo del Camino de Los Arrecidos, por importe de 5.747,79 €, dentro de la Convocatoria para el arreglo y mejora de caminos rurales, ejercicio 2018, al no haber podido acometer dichas obras.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda aceptar la renuncia formulada por D. JPF y D^a JHA y dar traslado a Intervención.

X.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 2605, de 20 de mayo de 2019), de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, notificando inscripción de Vivienda Turística de alojamiento Rural denominada Casita de la Cruz, sita en Corona, Algaida y Gata, 52, propiedad de D. BR.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a la Técnico de Turismo.

XI.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2647, de 21 de mayo de 2019), de D. JB JL, por la que como Párroco la Parroquia de Ntra. Sra. de Gracia, de Ventorros de Balerma, solicita la inspección y actuación del Ayuntamiento de Iznájar, en colaboración con el Ayuntamiento de Loja, en la plaga de termitas existente en la Iglesia de Ventorros de Balerma.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda comunicar al solicitante que este Ayuntamiento no es competente para realizar actuaciones en inmuebles que no sean de titularidad municipal, comunicando asimismo que problema similar surgido en la Ermita de la Antigua, de esta localidad, fue la Cofradía de Ntra. Sra. de la Piedad, quién asumió los costes de intervención.

XII.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 2655, de 21 de mayo de 2019) de D. JLAC, en representación de la Asociación de Flamenco La Alegría de Iznájar, Solicitando autorización para el uso el Salón de usos Múltiples de Iznájar, el día 28 de mayo, para ensayo de la Velada Flamenca.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se **ACUERDA**:

«**Primero.-** AUTORIZAR a D. JLAC, el uso del Salón de Usos Múltiples de Iznájar, el día 28 de mayo de 2019, para ensayo de la Velada Flamenca.

Segundo.- Manifiestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifiestar que las



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. Cuarto.- Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. Quinto.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. Sexto.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Concejal de Servicios y al Encargado de Servicios.»

XIII.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 2642, de 21 de mayo de 2019), de la Diputación de Córdoba, notificando resolución provisional del Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba en materia de modernización y Administración Electrónica para el año 2019, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 2.045,00 €.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a Intervención y a la Técnico de Desarrollo Local.

3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Certificación 6ª de obra “Rehabilitación de Infraestructura de Edificio de Usos Múltiples con Cafetería y Anexos en Paseo Donantes de Sangre, 2, de Iznájar”.-

Vista la adjudicación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2018 a la empresa CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A., de la obra “Rehabilitación de Infraestructura de Edificio de Usos Múltiples con Cafetería y Anexos en Paseo Donantes de Sangre, 2, Iznájar” por importe de cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos treinta y ocho euros y cincuenta céntimos (486.238,50 €), IVA incluido. Vista la Certificación sexta relativa a las obras de “Rehabilitación de Infraestructura de Edificio de Usos Múltiples con Cafetería y Anexos en Paseo Donantes de Sangre, 2, Iznájar”, presentada por la Dirección Facultativa de dichas obras ejecutadas por la empresa contratista Construcciones Pavón, S.A., con fecha 1 de marzo de 2019, por importe de 91.341,79 €, sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4)



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- APROBAR la 6ª Certificación relativa a las obras de “Rehabilitación de Infraestructura de Edificio de Usos Múltiples con Cafetería y Anexos en Paseo Donantes de Sangre, 2, Iznájar”, ejecutadas por la empresa contratista Construcciones Pavón, S.A., expedida por la Dirección Facultativa de las Obras, con fecha 1 de marzo de 2019, por importe de 91.341,79 €.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la empresa adjudicataria y a Urbanismo.

3.2.- Certificación 1ª y final de obra “Estabilización de taludes en acceso a Iznájar por El Calvario, de Iznájar”.-

Vista la adjudicación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2019 a la empresa DESNIVEL AGRANALTURA, S.A., de la obra “Estabilización de taludes en acceso a Iznájar por El Calvario, Iznájar” por importe de cuarenta y ocho mil trescientos treinta y ocho euros con quince céntimos (48.338,15 €), IVA incluido. Vista la Certificación primera y final relativa a las obras de “Estabilización de taludes en Acceso a Iznájar por El Calvario, Iznájar”, presentada por la Dirección Facultativa de dichas obras ejecutadas por la empresa contratista Desnivel Agranaltura, S.A., con fecha 21 de mayo de 2019, por importe de 48.338,15 €, sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- APROBAR la 1ª Certificación y final relativa a las obras de “Estabilización de taludes en acceso a Iznájar por El Calvario, Iznájar”, ejecutadas por la empresa contratista Desnivel Agranaltura, S.A., expedida por la Dirección Facultativa de las Obras, con fecha 21 de mayo de 2019, por importe de 48.338,15 €.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la empresa adjudicataria y a Urbanismo.

3.3.- Relación de Facturas Núm. 19/2019.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 19/19, que asciende a un total de 230.088,82 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, de los Cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 19/19, que asciende a un total de 230.088,82 euros, I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 230.088,82 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 19/19, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.4.- Relación de Otros Gastos Núm. 19/2019.-



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de Otros Gastos número 19/19, que asciende a un total de 1.700,00 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, de los Cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de Otros Gastos número 19/19, que asciende a un total de 1.700.00 euros, I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 1.700,00 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 19/19, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. CONSIDERANDO que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de licencia de obra mayor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses; si se trata de licencia de obra menor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

1) GEX 2031/2019.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. CGL, con DNI 34026041-W, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CUESTA COLORA Nº 7, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente en LICENCIA PARA CAMBIAR PUERTA ENTRE TIENDA Y ALMACÉN DE MADERA A ALUMINIO Y AMPLIAR ANCHURA DE RAMPA INTERIOR DE 50 CM A 100 CM**, en Calle Cuesta Colorá nº7, de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO, calificado como BARRIO LA VENTA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar: f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras, y j) Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, teniendo en cuenta que se trata de obras que se llevarán a cabo en el interior de la edificación.

Si la puerta que se va a sustituir tuviera funciones tipificadas en el código técnico o cualquier otra normativa de aplicación (sectorización de incendios, valores de protección contra la contaminación acústica, etc.), deberán tenerse en cuenta a la hora de su sustitución. Igualmente, si la rampa que se va a mejorar formara parte de un itinerario accesible, deberá estudiarse su adecuación a la normativa de aplicación.

b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 400,00 €. **e) Localización y ref. catastral:** Calle Cuesta Colorá nº7, 4643305UG8244S0001PE.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) GEX 2033/2019.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. DFV, con NIE Y-6463731-D, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LUQUE Nº 2 VENTORROS DE BALERMA, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente en LICENCIA PARA CAMBIAR LAS TEJAS (42 M2) SIN INTERVENIR SOBRE NINGÚN ELEMENTO ESTRUCTURAL, COLOCAR AISLANTE Y LÁMINA IMPERMEABILIZANTE Y VOLVER A TEJAR. SUSTITUIR EL PAVIMENTO DE UNA DE LAS DEPENDENCIAS INTERIORES (10 M2), en C/ LUQUE nº7, VENTORROS DE BALERMA** de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO, cualificado como RESIDENCIAL EN ANEJOS. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar: a) Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características, y f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, teniendo en cuenta las condiciones de imagen de la ordenanza de la zona. Si la realización de las obras conllevase modificaciones que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tuviesen por objeto cambiar los usos característicos del edificio, se deberá aportar el correspondiente proyecto según el art. 2.2.b de la Ley 38/99. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 5.000,00 €. **e) Localización y ref. catastral:** Calle Luque nº2 VENTORROS DE BALERMA. 8614601UG8281S0001UE

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

3) GEX 1848/2019.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. JMPG, con DNI 51607315-L, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE PLAZA DE SAN JOSE Nº 1 LA CELADA, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente en LICENCIA PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE ALICATADOS, SOLERÍA, FALSO TECHO, INSTALACIÓN DE FONTANERÍA, ELECTRICIDAD Y APARATOS SANITARIOS DE DOS CUARTOS DE BAÑO (2x3 M. CADA UNO) Y MODIFICACIÓN DE ENCIMERA EN COCINA INFERIOR**, en Calle Plaza de San José nº 1, La Celada, suelo URBANO CONSOLIDADO, cualificado como RESIDENCIAL ANEJOS.. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar: **a)** Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características, **e)** Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores, **f)** Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras, **h)** Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación, y **j)** Instalación de aparatos sanitarios *por lo que informa FAVORABLE* la propuesta, teniendo en cuenta que las condiciones de imagen urbana de la ordenanza de la zona. Si la realización de las obras conllevase modificaciones que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tuviesen por objeto cambiar los usos característicos del edificio, se deberá aportar el correspondiente proyecto según el art. 2.2.b de la Ley 38/99. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) **Destino y uso:** RESIDENCIAL d) **Presupuesto:** 5.000,00 €. e) **Localización y ref. catastral;** Calle Plaza de San Jose nº1 La Celada, 4268508UG8246N0001AY.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4) GEX 863/2018.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a PCL, con DNI 34010663B Y D. FRANCISCO FUENTES ROLDÁN, con DNI 52488156V, dirección a efectos de citación y/o notificación en C/ Obispo Pedraza, 32, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA) C.P. 14970, de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y consistirán estrictamente en VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, INCLUYENDO DERRIBO, sita en c/ Obispo Pedraza, 32, de Iznájar que se ubica en Suelo Urbano Consolidado, Residencial Zona Alta o Histórica, CUMPLE con el planeamiento urbanístico vigente y restante legislación de aplicación. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) **Destino y uso:** RESIDENCIAL. d) **Presupuesto:** 99.106,90 €, e) **Localización y ref. catastral:** C/ Obispo Pedraza, 32; 3943432UG8234S0001QX; f) **Técnico Proyecto/dirección obras:** D. PATC/ D. JLG. g) Será necesario solicitar la licencia de ocupación de las obras proyectadas mediante presentación de certificado final de obra emitido por el técnico director y debidamente visado. h) Con anterioridad al inicio de las obras deberá aportarse la siguiente documentación (art. 21.1. del RDU):

- Proyecto de ejecución y Certificado de concordancia.
- Certificado de redacción y concordancia del estudio básico o estudio de seguridad y salud.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

5) GEX 1747/2019.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. MPC, con DNI 75627395Z, dirección a efectos de citación y/o notificación en C/ FUENTE NUEVA, 35, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA) C.P. 14970, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y consistirán estrictamente en VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA LIBRE CON GARAJE, sito en c/ Fuente Nueva, 29, de Iznájar que se ubica en Suelo Urbano Consolidado, Residencial, Ensanche Núcleo de Iznájar (Barrio de la Venta), CUMPLE con el planeamiento urbanístico vigente y restante legislación de aplicación. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL. **d) Presupuesto:** 47.173,04 €, **e) Localización y ref. catastral:** C/ Fuente Nueva, 21; 4345605UG8244N0001PK; **f) Técnico Proyecto/dirección obras:** D. RBM. **g)** Deberá solicitar la licencia de ocupación de las obras proyectadas mediante presentación de certificado final de obra emitido por el técnico director y debidamente visado. **h)** Con anterioridad al inicio de las obras deberá aportarse la siguiente documentación (art. 21.1. del RDU):

- Visado del proyecto de demolición correspondiente.
- Proyecto de ejecución y Certificado de concordancia
- Certificado de redacción y concordancia del estudio básico o estudio de seguridad y salud.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

6) GEX 421/2019.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. DVM, con DNI 48874802D, dirección a efectos de citación y/o notificación en C/ La Cacería, 3, La Celada, de IZNÁJAR (CÓRDOBA) C.P. 14979, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y consistirán estrictamente en NAVE INDUSTRIAL, sito en Sector SUS IND-8. AMPLIACIÓN LAS ARCAS 2. PARCELA 9, de Iznájar que se ubica en Suelo Urbanizable ordenado o sectorizado, con planeamiento de desarrollo aprobado, CUMPLE con el planeamiento urbanístico vigente y restante legislación de aplicación. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** INDUSTRIAL. **d) Presupuesto:** 70.507,21€, **e) Localización y ref. catastral:** SECTOR SUS IND-8 AMPLIACIÓN LAS ARCAS 2, PARCELA 9; 3557604UG8235N0001JL; **f) Técnico Proyecto/dirección obras:** D. RJP-PC. **g)** Deberá solicitar la licencia de ocupación de las obras proyectadas mediante presentación de certificado final de obra emitido por el técnico director y debidamente visado.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

Por el Señor Alcalde y Presidente se da cuenta de a los presentes de los Expedientes de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes técnico y jurídico en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN** –o, en su caso, **DENEGACIÓN**- de las Licencias solicitadas por resultar conformes –o disconformes- con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 4) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 5) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio; 6) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 7) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos. Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto. **CONSIDERANDO** que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios. **CONSIDERANDO** que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**, en relación a los expedientes que se indican:

«Expediente nº: GEX 2019/1110

A instancia de: JCA

En representación de: EL MISMO

Solicita licencia de ocupación en el inmueble: ALMACÉN AGRÍCOLA

Sito en Calle / Paraje: Paraje La Peña, Polígono 15, Parcela 275

Ref. Catastral: 14037A015002750000KU

Primero.- CONCEDER licencia urbanística de OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN de ALMACÉN AGRÍCOLA, en Paraje La Peña, Polígono 15, Parcela 275, con Ref. Catastral 14037A015002750000KU, del término municipal de Iznájar, a DON JMCA, con DNI 52487767L, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE ANTONIO MONTILLA, 2, EL HIGUERAL, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), habiéndose constatado según la verificación técnica realizada «las obras ejecutadas se adecuan a la licencia concedida, por lo que se informa favorablemente a los efectos de otorgamiento de la licencia o autorización de uso solicitada y que se observa que se ha modificado la ubicación de los huecos, tanto las puertas de acceso como las ventanas, sin que esto tenga incidencia sobre la solicitud efectuada.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de ingresos de derecho público derivados de la tramitación de expediente y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria y con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Aprobar el/los Expediente/s de Concesión de Licencia Urbanística de ocupación/utilización que ha quedado reseñado de conformidad con el cuerpo de la propuesta que se ha realizado.»

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Solicitud de cambio de titularidad del nicho nº 354, formulada por D^a. DQL.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 354 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1373.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D^a. DQL, con D.N.I. nº 75627527P, vecino de Iznájar (Córdoba), con domicilio en la calle Real, 9, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 354 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1373, cuya concesión figura a nombre de su difundo esposo D. ROC, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Designar como segundo titular para futuras transmisiones a su hijo d. FOQ.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.2.- Solicitud de cambio de titularidad de los nichos nº 617 y 184, formulada por D^a. IAB.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión de los nichos nº 617 y 184 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 307 y 306.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D^a. IAB, con D.N.I. n^o 75627409-M, vecino de Iznájar (Córdoba), con domicilio en la calle Cuesta Colorá, 12, el cambio de titularidad que solicita de la concesión de los nichos n^o 617 y 184 del Cementerio Municipal, con n^o de referencia 307 y 306, cuya concesión figura a nombre de su difundo esposo D. PCP, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.3.- Solicitud de cambio de titularidad del nicho n^o 962, formulada por D. RCP.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho n^o 962 del Cementerio Municipal, con n^o de referencia 364.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D. RCP, con D.N.I. n^o 50608723Y, vecino de Iznájar (Córdoba), con domicilio en la calle Libertad, 4, 1^o-4, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho n^o 962 del Cementerio Municipal, con n^o de referencia 364, cuya concesión figura a nombre de su difundo padre D. ACM, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.4.- Instancia (Entrada 2420, de 13 de mayo de 2019), de D^a. SPB, por la que formula su renuncia al derecho funerario sobre el nicho n^o 539.

Vista dicha solicitud, así como el informe emitido por el Encargado del Cementerio, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

:

Primero.- Aceptar la renuncia formulada por D^a SPB, con D.N.I. 30401924H, al derecho funerario sobre el nicho n^o 1277, del Cementerio Municipal, con número 539 de hecho imponible, cuya concesión figura a nombre de su difundo padre D. JPG, causando baja en el Padrón Cobratorio con efectos de 2020.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

5.1.5.- Solicitud de cambio de titularidad del nicho nº 266, formulada por D^a. ARP.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 266 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1769.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D^a. ARP, con D.N.I. nº 30917396Z, vecina de Iznájar (Córdoba), con domicilio en la calle Antigua, 30, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 266 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1769, cuya concesión figura a su nombre, para que en lo sucesivo pase a nombre de su hermano D. CRP, con D.N.I. nº 30917599-X, vecino de Iznájar, con domicilio en la calle Albaicines, 6, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

5.2.1.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2463, de 15 de mayo de 2019), de D^a. CMR, solicitando la plaza de aparcamiento doble nº 7 en el Edificio de Aparcamientos de la calle Obispo Rosales.

Vista la solicitud formulada por D^a CMR, y comprobado que reúne los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado mediante decreto de la alcaldía Núm. 93/08, de fecha 10 de marzo de 2008, la Junta acuerda por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma y en votación ordinaria se adoptan los siguientes ACUERDOS:

Primero: Adjudicar a D^a. CMR, la plaza de aparcamiento con el nº 7 del plano que obra en el expediente, por un periodo de dos años, prorrogables por plazos anuales hasta un máximo de dos años más, salvo que el concesionario manifieste al Ayuntamiento con tres meses de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato concesional.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal a fin de la toma de razón y reconocimiento de los contraídos de recursos a generar, dentro de la partida presupuestaria correspondiente del Estado de Ingresos del Presupuesto de esta Corporación, conforme al importe que, en virtud de la fecha de la firma del documento contractual de las partes, así se genere, en virtud de la adjudicación ahora realizada.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Tercero: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y requerirle para que con arreglo a lo previsto en los puntos 4.1 y 13 de meritado Pliego de condiciones, en el plazo de DIEZ DIAS, proceda a:

- Acreditar documentalmente haber constituido una garantía definitiva por el importe que se indica en el Punto 4ª del Pliego de Condiciones, a disposición del Ayuntamiento, por cualquiera de los medios que regula el Art. 96 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de aval presentado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía recíproca o del contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, deberá aportarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que afirman actuar en nombre de esas Entidades tienen poder bastante al efecto, lo que deberá realizarse a través del correspondiente bastanteo en los mismos términos expresados en el apartado b) de la Cláusula 8.4.

Asimismo, por medio de dicha notificación, se citará al contratista para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de UN MES a contar desde de la notificación de la adjudicación, señalándole que, a petición del interesado, el documento administrativo puede ser elevado a Escritura Pública. En este caso, el contratista deberá entregar en el Órgano de Contratación dos copias simples y una copia notarial del citado documento, dentro de los veinte (20) días siguientes a su otorgamiento, siendo todos los gastos derivados de su otorgamiento a su costa, de conformidad con el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Plan de Ayuda a las Familias.-

6.1.1.- Solicitud de Dª. LGP.

En fecha 15 de mayo de 2019 tiene entrada en el Registro (nº de orden 2473/2019), escrito de solicitud de ayuda por nacimiento de hijos dentro del Programa de Ayuda a las Familias del Ayuntamiento de Iznájar.

Acompaña a la referida solicitud copia del Libro de Familia por la que se acredita la inscripción del/la hijo/a nacido/a el 1 de mayo de 2019 en el Registro Civil de Iznájar, página 109, Tomo 101 en fecha 9 de mayo de 2019.

Atendida la solicitud y la acreditación de los nacimientos correspondientes, sin que se hubieren registrado más intervenciones, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero.- CONCEDER** la ayuda económica de quinientos euros (500 €) solicitada con cargo al Plan de Ayuda a las Familias supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación correspondiente. **Segundo.-** Notifíquese al interesado y dese traslado a Intervención a los efectos oportunos.»

6.1.2.- Solicitud de D^a. L.G.P.

En fecha 15 de mayo de 2019 tiene entrada en el Registro (nº de orden 2472/2019), escrito de solicitud de ayuda por nacimiento de hijos dentro del Programa de Ayuda a las Familias del Ayuntamiento de Iznájar.

Acompaña a la referida solicitud copia del Libro de Familia por la que se acredita la inscripción del hijo nacido el 6 de enero de 2018 en el Registro Civil de Iznájar, página 15, Tomo 101 en fecha 9 de febrero de 2017.

Examinada la documentación presentada, sin que se hubieren registrado más intervenciones, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: Notificar a la solicitante que la ayuda por nacimiento de hijos dentro del Programa de Ayuda a las Familias prevista en el Presupuesto del ejercicio 2019 se concederá, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, para los nacidos en el año 2019. Asimismo en el año 2018 se exigía como requisito para la concesión de la ayuda que ambos progenitores debían estar empadronados en este municipio con una antigüedad mínima de dos años, requisito que no se cumplía a la fecha del nacimiento del niño.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Presidente,
Fdo.: Lope Ruiz López

La Secretaria-Interventora.
Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho